



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 508-2024  
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1792-M, Macas, 20 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta en la parte pertinente: (...) **ANÁLISIS** De la revisión del trámite, se establece que el predio con clave catastral **1401575701001160**, ubicado en la parroquia Sevilla don Bosco, sector santa Ana, con zonificación ZN4 dentro de la zona de Control Municipal, de acuerdo con la normativa citada se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 400m<sup>2</sup>, frente mínimo 15.00m, requerimiento que no cumpliría en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 625.00m<sup>2</sup>. Al considerarse como subdivisiones a las



habilitaciones originadas por partición judicial o extrajudicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normas vigentes del sector, cumplir con el área mínima, frente mínimo, y se hará constar la contribución de área verde y comunal. **CONCLUSIONES:** En razón de que no puede cumplir con el requisito en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles. El predio en mención, no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con áreas mínimas de 400.00m<sup>2</sup>, el predio con clave catastral **1401575701001160**, es un lote con área de 625.00m<sup>2</sup>, el cual debería ser un lote con un área de 800.00m<sup>2</sup> para poder subdividir. **POR LO QUE NO ES FACTIBLE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO(...)**

Que, mediante Memorando Nro. **Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-1181-M**, Macas, 25 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Dávila, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en el que manifiesta en la parte pertinente: (...) **2.- DESARROLLO.** Con los antecedentes antes expuestos, pongo en su conocimiento la parte pertinente que reposa en las conclusiones del informe enviado por el departamento de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros que consta en el **Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1792-M textualmente dice:** En razón de que no puede cumplir con el requisito en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles. El predio en mención, no es factible de subdividir por cuanto debe cumplir con áreas mínimas de 400.00m<sup>2</sup>, el predio con clave catastral 1401575701001160, es un lote con área de 625.00m<sup>2</sup>, el cual debería ser un lote con un área de 800.00m<sup>2</sup> para poder subdividir. **POR LO QUE NO ES FACTIBLE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO.** Particular que pongo a su conocimiento y dejo a su consideración para los fines pertinentes” **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Concluyo el presente informe, solicitando que por medio de su autoridad se inserte en el orden del día de la próxima sesión de consejo, en el que se dará en conocimiento, análisis y resolución. A su vez recomiendo que la correspondiente resolución a que de lugar, se notifique a los correo electrónicos signados en el **oficio No. 3727**, mismo que es el: [ivancardenas15@yahoo.com](mailto:ivancardenas15@yahoo.com) y [jbracho487@gmail.com](mailto:jbracho487@gmail.com)” (...)

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de septiembre de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1401575701001160 SOLICITADO POR EL SR. MANUEL BELISARIO LOPEZ JARA, CONTENIDO EN EL MEMORANDO NRO. GMCM-GPS-2024-1181-M, SUSCRITO POR EL DR. HÉCTOR HUGO CUEVA DÁVILA, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

**POR UNANIMIDAD REGRESAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1401575701001160 SOLICITADO POR EL SR. MANUEL BELISARIO LOPEZ JARA, AL DEPARTAMENTO JURÍDICO PARA QUE SE REALICEN LAS RESPECTIVAS CORRECCIONES EN LA SOLICITUD Y SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE PERTINENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 30 de septiembre de 2024

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**